

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00294

En atención a la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante visible en el archivo 240, quien solicita que no se remita el expediente al Tribunal Superior para que se resuelva la apelación de la sentencia, hasta tanto no se resuelva de manera definitiva la solicitud de nulidad, el togado debe tener en cuenta que por auto del pasado 13 de julio de 2023 se rechazó de plano dicho mecanismo por las razones allí indicadas.

En consecuencia, cúmplase por el centro de servicios lo dispuesto en el numeral 3 del auto del 13 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd74f2d74eff250262e90811c7cff76d1da50ba9682ff21876ed446e0abf68cd**

Documento generado en 24/07/2023 07:57:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>